	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-14 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
1 de 8 Página		

**RESOLUCION N° 084 DE 2015  
(Febrero 26)**

“Por la cual se convoca a los Egresados para elegir su representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para el periodo 2015-2017 y se reglamenta el proceso de elección”

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONAN. DE S.**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

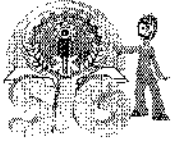
Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de educación superior, con carácter académico de Institución Tecnológica, del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es el máximo órgano de la Institución;

Que, la Ley 30 de 1992, artículo 64 estableció la integración del Consejo Directivo y entre otros en el literal d) se dice: *“un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex –rector...”*

Que, el Estatuto General –Acuerdo 010 de 1993- del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9°) modificado a través de Acuerdo No. 02 del 20 de Junio de 2010, reglamentó que el Consejo Directivo estará conformado por: a). El Gobernador del Departamento del Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá, b). El Ministro de Educación Nacional o su delegado, c). Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el Sector Universitario, d). Un representante de las Directivas Académicas, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del Sector Productivo y un Ex-Rector del Instituto, e). El Rector de la Institución con voz y sin voto.

Que, el Artículo 10) del Acuerdo No. 010 de 1993, en el párrafo final, prevé: “El periodo de los representantes de las Directivas Académicas, de los Docentes y de los Estudiantes, será de dos (02) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los Egresados, el del Sector Productivo y el del Ex Rector Universitario tendrán el mismo periodo de dos años”.

	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-14 Código
		01 Versión
	<b>RESOLUCIÓN</b>	15/10/2013 Fecha
		2 de 8 Página

Que, a su vez, el artículo 11) de precitado Acuerdo, dice: “El periodo de los miembros del Consejo Directivo, sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto a periodo, el Rector de la institución procederá a convocar elección del reemplazo, por el resto del periodo. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando venza el periodo de uno de los miembros del Consejo Directivo”

Que, el periodo del actual del Representantes de los Egresados ante el Consejo Directivo, consignado en el literal d) del Artículo 9º) del Estatuto General, modificado por Acuerdo 02 del 20 de Junio de 2010, termina el veintiuno (21) de marzo de dos mil quince (2015);

Que, en aras a garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a **representante de los egresados**, se hace necesario convocar y establecer el procedimiento para su elección.

Que, es función del rector, conforme el artículo 22 literal j) del Acuerdo No. 010 de 1993: *“Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores, y demás miembros, que de conformidad con las normas estatutarias hacen parte de las diferentes corporaciones de la institución y efectuar, oportunamente las correspondientes convocatorias”*

Que, por lo expuesto,

### RESUELVE


**ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR A LOS EGRESADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA** para que elijan su representante ante el Consejo Directivo del ISER.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Podrán participar como electores, a conformidad con el artículo 10, literal c) del Acuerdo 010 de 1993, **los egresados** del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, mediante votación secreta.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** En el presente proceso electoral, los **electores**, depositarán personalmente su voto en los puestos de votación ubicados en los siguientes puntos estratégicos del País:

PAMPLONA, Sede del ISER, ubicado en la Calle 8 No. 8-155, Bloque Administrativo, de Pamplona (Norte de Santander)

CÚCUTA, en el Centro Operativo de Cúcuta, ubicado en la Avenida Libertadores 8N-San Eduardo, Institución Educativa María Concepción Loperena CASD, Cúcuta (Norte de Santander)

	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-14 Código
		01 Versión
	<b>RESOLUCIÓN</b>	15/10/2013 Fecha
		3 de 8 Página

VALLEDUPAR, ESESCO, ubicado en la Calle 15 No. 7-88 Barrio Centro, Valledupar (Cesar)

CEJA, ANTIOQUIA, Politécnico Interamericano, ubicado en la Calle 19 No. 22-27 , La Ceja-Antioquia

COROZAL, Escuela Normal Superior de Corozal, ubicado en la Carrera 30 No. 30-30, Barrio la Concepción. Corozal –Sucre

CARTAGENA, INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO COMFAMILIAR, Carrera 103. Cartagena – Bolívar

SAN PABLO, CARRERA 6 No. 18-01, BARRIO LA CONCEPCIÓN, SEDE NOCTURNA LA IETAC, San Pablo (Bolívar)

BUCARAMANGA,, CALLE 58 No. 32-80, BUCARAMANGA-SANTANDER


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para ser representante de los Egresados al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar a conformidad con el literal c) del Artículo 10 del Acuerdo No. 010 de 1993, las siguientes calidades:

*“c) El representante de los egresados deberá ser titulado, elegido en votación secreta por los egresados de la Institución”.*

**PARAGRAFO.** Los candidatos a representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del ISER, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y los Estatutos Internos, contenidos hoy en día fundamentalmente en la Constitución Política Artículo 122 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, 126, 29, 179 , Decreto-Ley 128 de 1976 Artículo 3, 4, 8, 10 y 11; Ley 80 de 1993 Artículo 8 y 9, Ley 489 de 1998 Artículo 79 y 102, Ley 30 de 1992 Artículo 67, Ley 734 de 2002 Artículo 38, Ley 1474 de 2011, Artículo 13 del Acuerdo 010 de 1993 y demás concordantes y pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar y preparar la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración al Profesional Universitario de Control Interno como del Asesor Jurídico Externo del ISER, para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Resolver los desacuerdos que se presenten entre los miembros del Jurado de votación y llenar sus vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se les hubieren presentado legalmente y las quejas del proceso, para lo cual deberá remitirse a los Estatutos y a la Ley Electoral, con apoyo del Asesor Jurídico Externo del ISER.
4. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.

	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-14 Código
		01 Versión
	<b>RESOLUCIÓN</b>	15/10/2013 Fecha
		4 de 8 Página

5. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
6. Impartir a los Jurados que actuarán en las respectivas mesas de votación las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
7. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista electores aptos para votar expedidos por la dependencia correspondiente
8. Recibir los recursos de reposición correspondientes por los jurados de votación y remitirlos de inmediato al Rector, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
9. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar al Rector para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Egresados al Consejo Directivo.
10. Iniciar las acciones correspondientes, en caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones de los Jurados de Votación.

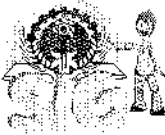
**ARTÍCULO CUARTO.** La Rectora del ISER conformará la lista de los Jurados que actuarán en la mesa de votación respectiva, mínimo dos (2) integrada por personal Contratista, Administrativo y/o docente del ISER y a su vez, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Rectora, deberá comunicar a las personas por escrito y con la debida anterioridad al día de las elecciones la designación como Jurados de votación con indicación del lugar y el horario, dándoles a conocer el contenido de la presente resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La designación de jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Rectora, dentro del día siguientes a la comunicación de designación como Jurado de Votación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de la elección en el sitio de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección. Seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General.

	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-14 Código
		01 Versión
	<b>RESOLUCIÓN</b>	15/10/2013 Fecha
		5 de 8 Página

Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores, conforme a la lista de electores aptos para votar, emitida previamente por la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

Los jurados una vez se cierren las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.


Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER y/o enviar vía fax, por intermedio del Presidente de la mesa de votación que actuaron en las sedes distintas a Pamplona, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados, hasta el día trece (13) de Abril de dos mil quince (2015) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m)

**ARTÍCULO QUINTO:** Los aspirantes a representante de los Egresados, ante el Consejo Directivo del ISER, se inscribirán ante la Secretaria General del ISER, ubicada en el Bloque Administrativo, primer piso, de la Calle 8 No. 8-155, de Pamplona, del 02 de Marzo de 2015 hasta el 13 de marzo de 2015, en el horario comprendido de 7:30 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., días hábiles, quien constatará entre los días 16 y 17 de marzo de 2015, el cumplimiento de las calidades exigidas para ser representante de los Egresados ante el Consejo Directivo. De igual forma los candidatos aportarán el nombre e identificación de quien actuará como su testigo electoral, el día de las elecciones.

**PARÁGRAFO.** Para la inscripción se conformará la lista para la Representación de los Egresados, en la cual se señalará claramente el nombre y apellido del aspirante e identificación, como la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la inscripción.

**ARTICULO SEXTO.** Las elecciones del representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, se realizarán el día viernes diez (10) de Abril de dos mil quince (2015) en la sede del ISER ubicada en Pamplona, bloque administrativo primer piso del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., y el día sábado once (11) de Abril de 2015, la cual se adelantará en los sitios estratégicos del país conforme al parágrafo primero del presente artículo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las elecciones en los puntos estratégicos del País, para los Egresados, se llevarán a cabo en:

	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-14 Código
		01 Versión
	<b>RESOLUCIÓN</b>	15/10/2013 Fecha
		6 de 8 Página

CÚCUTA, en el Centro Operativo de Cúcuta, ubicado en la Avenida Libertadores 8N-San Eduardo, Institución Educativa María Concepción Loperena CASD, Cúcuta (Norte de Santander)

VALLEDUPAR, ESESCO, ubicado en la Calle 15 No. 7-88 Barrio Centro, Valledupar (Cesar)

CEJA, ANTIOQUIA, Politécnico Interamericano, ubicado en la Calle 19 No. 22-27 , La Ceja-Antioquia

COROZAL, Escuela Normal Superior de Corozal, ubicado en la Carrera 30 No. 30-30, Barrio la Concepción. Corozal –Sucre

CARTAGENA, INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO COMFAMILIAR, Carrera 103. Cartagena – Bolívar

SAN PABLO, CARRERA 6 No. 18-01, BARRIO LA CONCEPCIÓN, SEDE NOCTURNA LA IETAC, San Pablo (Bolívar)

BUCARAMANGA,, CALLE 58 No. 32-80, BUCARAMANGA-SANTANDER


**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La votación será secreta, mediante el uso de la papeleta y en urnas dispuestas para tal efecto.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

**PARAGRAFO CUARTO.** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para votar se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía. El elector luego de votar debe firmar y colocar su huella dactilar, en el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio, el que igualmente debe ser refrendado por los Jurados de votación.

**PARÁGRAFO:** Los jurados de votación verificarán los nombres y apellidos y/o documento de identificación de cada elector en el listado disponible en la mesa de votación.

	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-14 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
		15/10/2013 Fecha
		7 de 8 Página

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cada aspirante tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales también podrán actuar ante la mesa de votación en el momento del escrutinio y serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior, sin entorpecer el desarrollo del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos ante los Jurados de votación, en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato por estos.

**ARTICULO NOVENO.** El proceso de elecciones del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del ISER, se llevará a cabo en el siguiente calendario:

Publicación del Convocatoria: **27 de Febrero de 2015**

Inscripciones **del 02 de marzo de 2015 hasta el 13 de marzo de 2015, días hábiles, en el horario comprendido de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m**

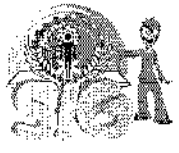
Revisión de calidades de los inscritos: **16 y 17 de marzo de 2015**

Publicación de la lista de candidatos en la Secretaría General y en la página Web que cumplen calidades y requisitos: **18 de marzo de 2015**

Elecciones: **10 de ABRIL de 2015 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, en el ISER Pamplona-Norte de Santander**

**11 de ABRIL de 2015, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, en los puntos estratégicos del país, relacionados en el Parágrafo primero del Artículo Sexto.**

**PARÁGRAFO.** Los escrutinios definitivos del representante de los Egresados ante el Consejo Directivo se realizarán en la Secretaría General de la Institución en presencia del Profesional Universitario de Control Interno y de los testigos electorales o candidatos el **día 13 de ABRIL de 2015, a** partir de las tres y cinco de la tarde (3:05 p.m) una vez se han recibido las actas de escrutinio, acta de apertura, acta de cierre por parte de los diferentes Jurados de Votación, las cuales deben ser remitidas inmediatamente por el Presidente de los Jurados de Votación vía fax al No. 5681736 o al correo electrónico [secretariageneral@iser.edu.co](mailto:secretariageneral@iser.edu.co) del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona una vez finalizados los escrutinios y ser entregadas personalmente en Secretaría General junto con los

	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-14 Código
		01 Versión
	<b>RESOLUCIÓN</b>	15/10/2013 Fecha
		8 de 8 Página

originales y votos sufragados, hasta las tres de la tarde del día lunes 13 de Abril de 2015.

**ARTICULO DECIMO.** El período del representante de los Estudiantes será de dos (2) años, el cual se iniciará desde la Posesión ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Los candidatos, los inhabilitados, los testigos electorales, sus cónyuges compañero o compañera permanente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación. La persona que no se declare impedida por esta causa, se considera incurso en falta disciplinaria grave.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** En caso de presentarse alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, se declara la inexistencia de la inscripción, la candidatura, la elección o representación y se debe iniciar la correspondiente investigación disciplinaria.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Será nulo el presente acto electoral si no cumple los procedimientos señalados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Copias del presente acto administrativo se enviarán a Vicerrectoría Académica, Secretaría General, a las tres Unidades Académicas y se publicará en la página web de la entidad y carteleras de la entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pamplona, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

La Rectora,

  
**LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO**

Proyecto: María Alexandra Maldonado

Revisó y corrigió: Sergio Andrés Rodríguez Cruz  
Asesor Externo